



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CADIR SURECO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2126/2022
Representante Legal C. José Antonio Torres Domínguez	Villahermosa, Tabasco, a 10 de noviembre de 2022
Domicilio Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N Ranchería Libertad 1a Sección C.P. 86611, Paraíso, Tabasco	

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud presentada para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, a través de oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 28 de septiembre de 2022, solicita la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/H2-0134/09/22.
2. Que para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud.
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio, con homoclave FF-SEMARNAT/038 y anexos.
 - Escritura Pública No. 9,050, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Notaría Pública No. 2, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, donde se acredita la constitución de la sociedad denominada **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social ampara la actividad solicitada; asimismo, se designa al **C. José Antonio Torres Domínguez** como Administrador único de la empresa.
 - Copia simple de identificación oficial del representante legal.
 - Escritura Pública No. 9,088, de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Notaría Pública No. 2, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, donde se acredita la propiedad del predio rustico a **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, con ubicación en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco.
 - Validación Oficial de la "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, mediante Folio: DOOTSM/642/US/141/2022, de fecha 10 de junio de 2022, con vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, para la actividad solicitada de "Almacén de residuos peligrosos y de manejo especial, reciclaje de aceites gastados y residuos industriales", con ubicación en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco.
 - Copia simple de la Póliza de seguros vigente número 6907, de fecha 09 de septiembre de 2022, emitida por General de Seguros, en la que se incluye el seguro de RC por Contaminación del Medio Ambiente para el giro de "Manejo de desechos y servicios de remediación", con ubicación en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

- Diagrama de flujo de acopio de residuos peligrosos.
- Planos del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
- Plan de Respuesta a Emergencias.
- Programa de capacitación.
- Pago de derecho vigente, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que mediante instrumento público presentado y cotejado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco, No. 9,050, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Notaría Pública No. 2, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, se acredita la constitución de la sociedad denominada **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social ampara la actividad solicitada; asimismo, dentro de sus resoluciones se designa al C. **José Antonio Torres Domínguez** como Administrador Único de la empresa, por lo que se da por acreditado ante esta Secretaría.
3. Que mediante instrumento público presentado y cotejado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco, No. 9,088, de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Notaría Pública No. 2, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, **Cadir Sureco, S.A. de C.V.** acredita la propiedad de un predio rustico con ubicación señalada en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco, para realizar las actividades señaladas de acopio de residuos peligrosos.
4. Que el C. **José Antonio Torres Domínguez**, en su carácter de representante legal de **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, señala en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio, al C. **Oliver Córdoba Pérez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Que de conformidad con lo solicitado en el numeral 15. "Información de los Residuos Peligrosos", del formato FF-SEMARNAT-038, **Cadir Sureco, S.A. de C.V.** presenta en Anexo K, el listado de los residuos considerados como peligrosos a incluir en la autorización, mismos que de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a la *NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*, se considera que un residuo es peligroso si presenta al menos una de las características de CRETIB, señalada en el numeral 7 de la citada Norma Oficial Mexicana o se encuentran enlistadas en ella, característica que se tiene por cumplida para los residuos a incluir por el promovente; sin embargo, en el listado presentado, el promovente menciona el residuo denominado "**Baterías de litio, mercurio, níquel-cadmio**", que de acuerdo a lo señalado en el artículo 31, fracción V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), las baterías que se convierten en residuos peligrosos son las de mercurio o de níquel-cadmio; por otro lado, en la fracción IX del artículo 19 de la LGPGIR, se establece que las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se consideran residuos de manejo especial. Con base en lo anterior, se deduce que las pilas y/o baterías al ser desechadas se clasifican ya sea como residuos peligrosos, o bien como residuos de manejo especial, en función de la cantidad de metales pesados que éstas contengan; por lo tanto, de acuerdo a lo señalado y establecido en la Ley y Norma mencionado, solo



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

se autoriza al promovente el acopio de "Baterías de mercurio, níquel-cadmio", excluyendo el residuo considerado como "baterías de litio", toda vez que ésta si se señala en la clasificación de residuos de manejo especial; además, el promovente deberá considerar que el acopio de de dichas baterías a base de mercurio y/o níquel-cadmio, y demás pilas y/o baterías autorizadas, se condiciona en apego a lo establecido en el artículo 19 fracción IX y 31 fracción V de la LGPGIR, y NOM-052-SEMARNAT-2005, determinando con base en la Norma Oficial Mexicana, si la "batería y/o pila" a acopiar entra en el supuesto y/o contiene cantidades mayores a los establecidos en dicha Norma para su acopio. Asimismo, el promovente señala en el listado presentado en Anexo K de su solicitud, el residuo denominado "Cemento asfáltico y chapapote", el cual no se menciona expresamente en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y/o NOM-052-SEMARNAT-2005, y considerando el supuesto señalado en el numeral 7 de la citada Norma Oficial Mexicana, que un residuo se considera peligroso si presenta al menos una de las características de CRETIB, se tiene que en el documento Anexo mencionado, el promovente no se señaló para dicho residuo una característica de peligrosidad de CRETIB o incluyó el documento de pruebas realizadas para determinar su clasificación como residuo peligroso, además que la clave de identificación para dicho residuo lo señala como B2; por lo anterior, se excluye del listado de residuos autorizados.

6. Que de acuerdo a la información descrita en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio, y anexos, Cadir Sureco, S.A. de C.V., presenta la información descriptiva de las condiciones para las áreas de almacenamiento, en la que se incluyen las memorias de calculo, planos arquitectónicos y capacidad de almacenamiento, en el cual señala que el predio se encuentra ubicado en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco, en las coordenadas geográficas 18°19'13.79"N y 93°10'36.00"O. El predio cuenta con una superficie total de 7,629.72 m², de los cuales se pretende utilizar una superficie de 661.12 m², divididos en dos espacios de 481.49 m² y 179.63 m² para realizar las actividades relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos. Respecto a la superficie de 481.49 m², se considera dejar un espacio de 8.5 m² para segregación de residuos y 199.99 m² de pasillos para el movimiento de equipos mecánicos, de equipos de emergencia y/o para ocupar parte de los espacios disponibles en el futuro para incorporar nuevos residuos, quedando un espacio neto de 273 m² para el almacenamiento de residuos. La superficie de 481.49 m², es un área techada con piso de concreto, muro de bolck y malla ciclónica, destinado para el almacenamiento de residuos sólidos y líquidos en contenedores (tambos) metálicos y plásticos, con capacidad de 200 litros cada uno, además de utilizar tarimas para la colocación de acumuladores usados; la ventilación y luz almacén son natural y cuenta con canaletas a base de concreto que dan hacia registros de captación con capacidad de retención de 2.77 m³; el almacén cuenta además con señalamientos y letreros de seguridad, hidrantes, extintores, alarma y botonera de emergencia, para atender cualquier emergencia. El sitio con superficie de 179.63 m², es un espacio descubierto, con piso de concreto, delimitado con dique de contención con capacidad de contención de 143.36 m³ en donde estarán colocados tres tanques verticales de almacenamiento para residuos líquidos con capacidad de almacenamiento de 80 m³ cada uno. Por lo anterior, se tiene que el promovente se ajusta a lo señalado en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto a las condiciones básicas que deben contar las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos.

7. Que Cadir Sureco, S.A. de C.V., presenta la información referente a la capacidad anual, nominal y de operación para el almacenamiento de residuos, en el cual menciona que en la superficie de 273 m², la cual es un espacio techado, se colocarán contenedores (tambos) metálicos y plásticos, con capacidad de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I
y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

200 litros cada uno, además de utilizar tarimas para la colocación de acumuladores usados. Las estibas contempladas para los contenedores es de 3 como máximo y 2 estibas para las tarimas a emplear. La capacidad anual de almacenamiento para residuos sólidos es de 3,377.04 toneladas, y la capacidad anual de almacenamiento para residuos líquidos es de 908.44 toneladas. El sistema de almacenamiento empleado en la superficie de 179.63 m² será mediante tres tanque verticales para almacenamiento de líquidos, con una capacidad de almacenamiento de 80 m³ cada uno, haciendo un total de almacenamiento de 240 m³ llenados en su totalidad, sin embargo, el promovente considera llenar los tanques al 90% de su capacidad, y considerando que se tiene contemplado llenar los tanques dos veces al mes, se pretende acopiar un volumen total de 415.1888 m³ mensual, lo que se traduce en una capacidad de acopio anual, considerando la densidad de cada tipo de residuo, de 4,582.914 toneladas. Por lo anterior, se le percibe al promovente que al momento de almacenamiento de los residuos, deberá considerar la compatibilidad de estos, de acuerdo a lo señalado en la NOM-010-SCT2/2009, *Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos*, y demás normas aplicables. La capacidad total anual de almacenamiento de residuos líquidos provenientes de las dos superficies a ocupar queda en 5,491.354 toneladas; la capacidad total anual de almacenamiento de residuos sólidos queda en 3,377.04 toneladas, por lo que la capacidad total de almacenamiento para el centro de acopio, de residuos líquidos y sólidos queda en 8,868.394 toneladas anuales.

8. Que **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, señala que dentro de la superficie total del predio de 7,629.72 m², con ubicación en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco, en las coordenadas geográficas 18°19' 13.79"N y 93°10' 36.00"O, existen otras instalaciones construidas para el funcionamiento integral del centro de acopio, los cuales constan de un área de estacionamiento, área de patio de maniobras, área de bodega, área de oficinas, área de laboratorio y área de almacenamiento de residuos peligrosos y de manejo especial competencia de la ASEA, los cuales se encuentran separados y delimitados de los espacios de acopio autorizados por esta Secretaría. Bajo ningún motivo deberá mezclar los residuos aquí autorizados con residuos peligrosos o no peligrosos competencia de la ASEA.

9. Que **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, presenta el documento con Folio: DOOTSM/642/US/141/2022, de fecha 10 de junio de 2022, en el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, realiza la Validación Oficial de uso de suelo para realizar las actividades de Almacén de Residuos Peligrosos y de manejo especial, reciclaje de aceites gastados y residuos industriales, en un predio con un superficie total de 7,629.72 m², ubicado en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco, considerando compatible el uso de suelo solicitado.

10. Que **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, presenta la Póliza de seguros número 6907, de fecha 09 de septiembre de 2022, emitida por General de Seguros, con vigencia al 07 de septiembre de 2023, en la que se incluye el seguro de RC por Contaminación del Medio Ambiente para el giro de "Manejo de desechos y servicios de remediación", con ubicación del riesgo amparado en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco, misma que coincide con la dirección que solicita en su oficio y formato de autorización.

11. Que **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, presenta en solicitud y anexos al trámite, el Procedimiento de Acopio de Residuos Peligrosos, el Diagrama de Flujo de Manejo de Residuos Peligrosos, el Programa de Prevención y Atención a Contingencias, el Programa de Capacitación al Personal y memoria fotográfica del proyecto, mismas que se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, se otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos considerados como peligrosos, descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-087-SSA1-2002	CARACTERÍSTICAS	
		FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	Acumuladores usados o desechados de vehículos automotores y equipos eléctricos	Sólido	N/A
2	Catalizadores gastados	Sólido	N/A
3	Lodos ácidos	Semisólido	N/A
4	Lodos aceitosos	Semisólido	N/A
5	Residuos sólidos diversos contaminados con grasas, aceites, Diésel, solventes, o residuos peligrosos (estopa, trapos, brochas, rodillos, guantes, papel, cartón, textiles, equipo de protección personal, aserrín, absorbentes, tambos, totes, embaces, frascos, bidones, cubetas, plásticos, madera, mangueras etc.)	Sólido	N/A
6	Fibra de vidrio contaminada o impregnada con residuos peligrosos como grasa ,aceite, gasolina, diésel u otros	Sólido	N/A
7	Carbón activado impregnado de aceite, grasas, gasolina, diésel, solventes o cualquier residuo peligroso, residuos de carbón	Sólido	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

	activado y carbón activado agotado o usado		
8	Remanentes y pedacería de materiales ferrosos y no ferrosos, impregnados de aceites y grasas (Tambos, cubetas, colillas de soldadura, óxido metálico, pedacería de fierro, virutas, torneaduras o raspaduras de metales)	Sólido	N/A
9	Filtros usados o impregnados de aceite	Sólido	N/A
10	Tierra, suelo, arena, Grava, arcilla, escombros o material semejante contaminado con aceite, gasolina, diésel o químicos	Sólido	N/A
11	Medicamento caduco sólido	Sólido	N/A
12	Arena sílica contaminada o usada en sandblasteo o procesos de limpieza abrasiva a alta presión con remanentes de pintura	Sólido	N/A
13	Sólidos contaminados con pintura o pigmentos base cromo (estopa, trapos, brochas, felpas, rodillos, guantes, papel, cartón, textiles, equipo de protección personal, aserrín, absorbentes, tambos, totes, embaces, frascos, cubetas, latas, plásticos, madera, mangueras etc.)	Sólido	N/A
14	Envases vacíos contaminados (latas o cilindros de aerosoles despresurizados)	Sólido	N/A
15	CLORODIFLUOROMETANO (Gas refrigerante R22) Contenedores usados o fuera de especificación que contuvieron Gas refrigerante R22	Sólido	N/A
16	TETRAFLUOROMETANO comprimido (Gas refrigerante R14 comprimido) Contenedores usados o fuera de especificación que contuvieron (Gas refrigerante R14 comprimido)	Sólido	N/A
17	Pilas o baterías zinc-óxido de Plata usadas o desechadas	Sólido	N/A
18	Escorias de metales pesados finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina)	Sólido	N/A
19	Escorias de metales pesados granulares (escoria de horno, esmerilado y barrenado)	Sólido	N/A
20	Aditamentos con metales pesados (aditamentos con plomo, cadmio o mercurio y virutas metálicas)	Sólido	N/A
21	Balastos usados	Sólido	N/A
22	Baterías de: mercurio, níquel-cadmio	Sólido	N/A
23	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)	Sólido	N/A
24	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo (pintura caduca, óxido metálico con pintura, botes de aerosoles vacíos que contuvieron pintura base plomo)	Sólido	N/A
25	Grasas usadas	Sólido	N/A
26	Químicos caducos sólidos fuera de especificación	Sólido	N/A
27	Tolueno (Tolueno contaminado o caduco)	Líquido	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

28	Medicamento caduco líquido	Líquido	N/A
29	Líquido refrigerantes usados o agotados	Líquido	N/A
30	Desengrasante contaminado o usado	Líquido	N/A
31	Anticongelante usado	Líquido	N/A
32	Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados contaminados, usados o caducos	Líquido	N/A
33	Queroseno sucio o contaminado	Líquido	N/A
34	Xileno (Xileno contaminado o caduco)	Líquido	N/A
35	Solventes inflamables líquidos usados, mezclados o contaminados incluyendo Thinner	Líquido	N/A
36	Disolventes orgánicos gastados (benceno y hexano)	Líquido	N/A
37	Residuos líquidos provenientes del lavado de los equipos de proceso	Líquido	N/A
38	Químicos caducos líquidos o fuera de especificación	Líquido	N/A
39	Aceites usados (Aceite soluble en agua, aceite de corte y enfriamiento)	Líquido	N/A
40	Aceite lubricante usado y/o gastado	Líquido	N/A
41	aceite dieléctrico usado y/o gastado	Líquido	N/A
42	aceite hidráulico usado y/o gastado	Líquido	N/A
43	Diésel sucio o contaminado	Líquido	N/A
44	Gasolina sucia o contaminada	Líquido	N/A
45	Agua Oleosa o contaminada con aceites y grasas, soluciones salinas, líquidos base, detergente usados contaminados o desechados	Líquido	N/A
46	Aguas ácidas contaminadas o aguas con químicos caducos	Líquido	N/A

La unidadLa presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados anteriormente, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso, Tabasco, en las coordenadas geográficas 18°19'13.79"N y 93°10'36.00"O, para la construcción y operación de un almacén para el acopio de residuos peligrosos con una superficie total de 7,629.72 m², de los cuales se pretende utilizar una superficie de 661.12 m², divididos en dos espacios de 481.49 m² y 179.63 m² para realizar las actividades relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos. Respecto a la superficie de 481.49 m², se considera dejar un espacio de 8.5 m² para segregación de residuos y 199.99 m² de pasillos para el movimiento de equipos mecánicos, de equipos de emergencia y/o para ocupar parte de los espacios disponibles en el futuro para incorporar nuevos residuos, quedando un espacio neto de 273 m² para el almacenamiento de residuos. La superficie de 481.49 m², es un área techada con piso de concreto, muro de bolck y malla ciclónica, destinado para el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

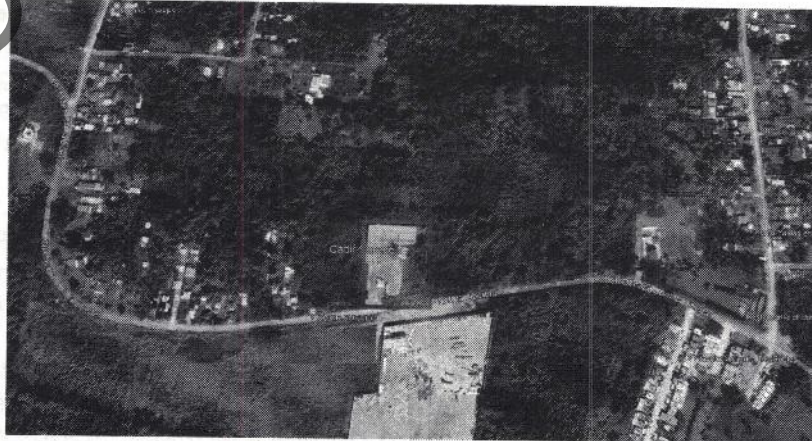
No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

almacenamiento de residuos sólidos y líquidos en contenedores (tambos) metálicos y plásticos, con capacidad de 200 litros cada uno, además de utilizar tarimas para la colocación de acumuladores usados; la ventilación y luz del almacén son natural y cuenta con canaletas a base de concreto que dan hacia registros de captación con capacidad de retención de 2.77 m³; el almacén cuenta además con señalamientos y letreros de seguridad, hidrantes, extintores, alarma y botonera de emergencia, para atender cualquier emergencia. El sitio con superficie de 179.63 m², es un espacio descubierto, con piso de concreto, delimitado con dique de contención con capacidad de contención de 143.36 m³ en donde estarán colocados tres tanques verticales de almacenamiento para residuos líquidos con capacidad de almacenamiento de 80 m³ cada uno. Referente a la capacidad anual, nominal y de operación para el almacenamiento de residuos, en la superficie de 273 m², menciona que se trata de un espacio techado, en el que se colocarán contenedores (tambos) metálicos y plásticos, con capacidad de 200 litros cada uno, además de utilizar tarimas para la colocación de acumuladores usados. Las estibas contempladas para los contenedores es de 3 como máximo y 2 estibas para las tarimas a emplear. La capacidad anual de almacenamiento para residuos sólidos es de 3,377.04 toneladas, y la capacidad anual de almacenamiento para residuos líquidos es de 908.44 toneladas. El sistema de almacenamiento empleado en la superficie de 179.63 m² será mediante tres tanque verticales para almacenamiento de líquidos, con una capacidad de almacenamiento de 80 m³ cada uno, haciendo un total de almacenamiento de 240 m³ llenados en su totalidad, sin embargo, el promovente considera llenar los tanques al 90% de su capacidad, y considerando que se tiene contemplado llenar los tanques dos veces al mes, se pretende acopiar un volumen total de 415.1888 m³ mensual, lo que se traduce en una capacidad de acopio anual, considerando la densidad de cada tipo de residuo, de 4,582.914 toneladas. Por lo anterior, se le percibe al promovente que al momento de almacenamiento de los residuos, deberá considerar la compatibilidad de estos, de acuerdo a lo señalado en la NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, y demás normas aplicables. La capacidad total anual de almacenamiento de residuos líquidos provenientes de las dos superficies a ocupar queda en 5,491.354 toneladas; la capacidad total anual de almacenamiento de residuos sólidos queda en 3,377.04 toneladas, por lo que la capacidad total de almacenamiento para el centro de acopio, de residuos líquidos y sólidos queda en 8,868.394 toneladas anuales.

Croquis de localización del Centro de Acopio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/H2-0134/09/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 28 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.
4. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 10 de noviembre de 2032, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
5. La presente autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con los acuerdos de términos y condiciones establecidas en la presente autorización, mismos que deberá presentar ante la PROFEPA de manera anual, durante la vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; asimismo, deberá cumplir con la integración de la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto, el oficio de validación de cumplimiento de los Términos y Condicionantes descritos en la presente autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
6. Se le hace de conocimiento a **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
9. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes, **CONDICIONANTES**:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, contados a partir del siguiente año de la fecha de notificación de la resolución, durante el tiempo de vigencia de la presente, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas esta-

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

blecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

3. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.** deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. Toda vez que **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, presenta el documento de Validación Oficial de la "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, mediante Folio: DOOTSM/642/US/141/2022, de fecha 10 de junio de 2022, con vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, para la actividad solicitada de "Almacén de residuos peligrosos y de manejo especial, reciclaje de aceites gastados y residuos industriales", con ubicación en Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N, Ranchería Libertad 1a Sección, Paraíso,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Tabasco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que "Las personas interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal"; por lo anterior, el promovente deberá presentar el documento de Factibilidad de Uso de Suelo actualizado y/o vigente en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA, durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución.

10. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
11. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
12. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. De conformidad con lo señalado en el Considerando 5 de la presente resolución, **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, para realizar el acopio de los residuos peligrosos de "Pilas y/o baterías" señalados, deberá observar y ajustarse a las consideraciones establecidas en el artículo 19 fracción IX y 31 fracción V de la LGPGIR, y NOM-052-SEMARNAT-2005, determinando con base en la Norma Oficial Mexicana, si la "batería y/o pila" a acopiar entra en el supuesto y/o contiene cantidades mayores a los establecidos en dicha Norma para su acopio.
14. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.
15. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

17. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
18. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
20. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
22. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
23. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSU2701400209

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-229D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

24. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
25. Se le hace saber a **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
26. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente al C. **José Antonio Torres Domínguez**, representante legal de **Cadir Sureco, S.A. de C.V.**, o al C. **Oliver Córdova Pérez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; de acuerdo a lo señalado en el considerando 2 y 4 de la presente resolución.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

LSM PJAS JAMP